

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el día 10 de agosto/2023, a las cinco de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

Días Hábiles: 3,4,8,9 y 10 de agosto/2023

Armenia Q., Agosto 11 de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

RAD. 63001311000220230014199
INTERL.1772



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO iniciada por los señores CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CORTES Y ROBERTO ORDOÑEZ MORENO, a través de apoderado judicial, la cual fue inadmitida con auto de fecha Agosto primero (01) de esta anualidad, habiendo sido subsanada por la parte interesada en la forma indicada. Al ser examinada nuevamente se observa que ahora sí reúne los requisitos del Art.82 y ss del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, en virtud a ello se dispone:

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE:

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivada del Divorcio de Matrimonio Civil de los señores CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CORTES Y ROBERTO ORDOÑEZ MORENO, a través de apoderado judicial, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a7191b37978470d4a4fd724f83baadb0531cea21f9b3cf3feb211cbffa94b8**

Documento generado en 11/08/2023 04:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>